



1 **GIOCATTOLO S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**  
2 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
3 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **GIOCATTOLO S.A.**  
4 , la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
6 objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución,  
7 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,  
8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y  
9 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase  
10 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
27 médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones,  
28 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,

1 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de  
2 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
3 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
4 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
5 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
14 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de  
15 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de  
16 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
17 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
18 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado  
21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
22 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
23 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
24 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
25 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
26 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
27 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
28 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y

1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas  
2 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
3 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
4 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
17 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
18 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
19 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
20 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
21 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
22 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
24 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
26 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
27 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
28 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

1 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercados en el área  
3 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
6 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
10 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
12 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,  
20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
21 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
22 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
23 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
24 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
25 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
26 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
27 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
28 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la

1 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
5 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
6 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
8 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
9 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
10 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
11 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
12 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al  
13 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y  
14 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
15 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
16 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
17 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de  
18 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
19 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
20 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de  
21 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e  
22 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
23 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
24 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación  
25 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su  
26 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
27 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)  
28 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a

1 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)  
2 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
3 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)  
4 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
5 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
6 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
7 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
8 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
9 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
10 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,  
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,  
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase.  
22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
25 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
26 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
27 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en

1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias  
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
7 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
9 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
10 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
11 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
13 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
17 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
18 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

1 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas.

1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
2 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
11 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
18 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
21 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de  
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y  
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
17 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
18 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor  
19 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**  
22 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado  
25 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los  
26 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
27 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
28 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**

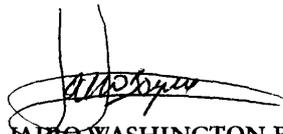
1 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
2 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
3 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
4 **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**  
5 **PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
6 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
8 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13

14



**JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

15

**C. C. 090808757-0 C. V. 075-0076**

16

17

18

19



**PAUL CARNABAL PINCAY CHASE**

21

**C. C. 0916126857 C. V. 052-0445**

22

23

24

25

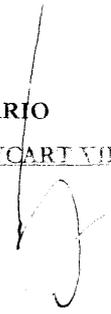
26

27

28

**EL NOTARIO**

**DOCTOR PIERO GASPON AYCART VINCENZINI**



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC012386-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GIOCATTOLO S.A. XXX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE AGOSTO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GIOCATTOLO S. A.** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de agosto del dos mil diez. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Hero Gastón  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GIOCATTOLO S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-005510 dictada el 17 DE AGOSTO DEL 2010 por el AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 23 de agosto de 2010.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.257  
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:42

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005510, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 17 de agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GIOCATTOLO S.A.**, de fojas 98.987 a 99.004, Registro Mercantil número 17.760.



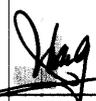
ORDEN: 45257



S

REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0022556

Guayaquil, 30 SEP 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GIOCATTOLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL